



RESOLUCIÓN 109

(30 DE DICIEMBRE DE 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL
PARA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, SE DECLARA COMO DÍA NO LABORAL EL 02
DE ENERO DE 2026 PARA LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA - EDUS, Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL GERENTE GENERAL DE LA EDUS

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que confiere el artículo 116 del Decreto 312 de 29 de diciembre de 2016, el **artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978**, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Que el artículo 25 de la Carta Política consagra que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza de la especial protección del Estado, y que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 53 de la Constitución establece los principios mínimos fundamentales de la ley laboral, incluyendo la garantía al descanso necesario para los trabajadores.

Que, en virtud del artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, aplicable a los empleados públicos, se regula lo concerniente a la jornada laboral, determinando que el jefe de la respectiva entidad está facultado para fijar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que es propósito de la Administración propiciar espacios que permitan a los servidores públicos el fortalecimiento de los vínculos familiares y el disfrute de las festividades de fin de año y año nuevo, lo cual redunda en el bienestar laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores.

Que el Artículo 12 del Decreto No. 312 de 29 de diciembre de 2016, referente a la estructura de la administración distrital, señala que las entidades descentralizadas, aun gozando de autonomía administrativa, están sujetas a la orientación y coordinación del alcalde Distrital.

Que, en este orden de ideas, la Empresa de Desarrollo Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS, como entidad descentralizada, desarrolla sus actividades siguiendo los lineamientos dictados por la administración Distrital para el bienestar de su personal.



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral para el día 31 de diciembre de 2025, estableciendo que la prestación del servicio se realizará únicamente hasta las 12:00 del mediodía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el día dos (02) de enero de 2026 como día no laboral para los empleados y servidores públicos de la Empresa de Desarrollo Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS, con el fin de fomentar el descanso y la integración familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la suspensión de actividades laborales y atención al usuario en la Empresa de Desarrollo Urbano Sostenible de Santa Marta - EDUS durante el resto de la jornada del día 31 de diciembre de 2025 y la totalidad del día dos (02) de enero de 2026.

Parágrafo. Establézcase que los términos de las actuaciones o procesos de carácter contractual no se suspenderán; en consecuencia, todas las actividades relacionadas con la contratación pública de la entidad continuarán su curso normal, incluyendo la recepción de ofertas, evaluaciones, audiencias y demás trámites inherentes a los procesos contractuales en curso o por iniciarse.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la comunidad de las disposiciones incluidas en esta resolución, por todos los medios de comunicación con que cuenta la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución tiene aplicación a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C. e H, el

JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA

GERENTE GENERAL

**EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE
SANTA MARTA**